

SEMANARIO ECONOMICO.

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 2 de Marzo de 1811.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.		
Merca. qu. desde	1	5	6	1	9	3	Por el último precio de las ludas resulta, que el pan común de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas	
Aceyte { Tendero quartan	1	5	0	1	9	6		
{ Jabonero id.....	1	3	8	1	7	6		
Candéal barcilla.....	2	1	6	0	0	0	Los 3 panecillos candeales, q. componen 15 onzas Mallorquinas valen hoy 33 d.	
Trigo grueso.....	1	15	0	1	16	0		
Trigo forastero.....	1	15	0	1	16	0		
Trigo de ludas.....	1	14	0	1	15	0		
Cebada idem.....	0	16	8	0	0	0		
Avena.....	0	0	0	0	0	0		
Almendron quintal.....	14	17	0	15	0	0		
Almendra quartera.....	3	17	0	0	0	0		
Precios del último mercado.	Habas almud	0	4	2	0	4		8
	Guijas idem..	0	3	8	0	0		0
	Garbanzos id.	0	5	8	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	8	4	0	8	10	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 6 h. 20 min. y se pone á 5 h. y 40 m.	
De Mata id.....	0	7	0	0	7	6		
Algarrobas quintal.....	2	3	6	2	4	0		
Queso id.....	11	10	0	21	10	0		
Lana id.....	15	0	0	18	0	0		
Cáñamo id.....	25	0	0	28	0	0		
Paja id.....	0	20	0	0	0	0		

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 21. de Febrero.

P. Josef Bosch Catalan Londro la V. del Carmen, venido de Tunez con 8 pasag. y cargo de trigo y havas.

Dia 24.

P. Mateo Alorda Mall. Javeque la V. del Buen Camino, venido de Tarragona con 7 pasag. cargo de vino y valija, salió dia 22. El Navio de S. M. Santiago la America, su Comandante D. Vicente Francisco de Bos, venido de Tarragona con cargo de cobre, bronze, dinero y otros efectos de S. M.

P. Onorato Berga Mall. Javega la Purísima, venido de Tarragona con 6 pasag. y cargo de vino.

Dia 26.

P. Pedro Antonio Ferrer Mall. Javega las Almas, venido de Cadiz con 6 pasag. cargo de mercaderias y valija salió dia 11.

Dia 27.

P. Salvador Fernandez Valenciano Laud Santa Magdalena, venido de Cullera con cargo de arroz.

P. Francisco Marqués Mall. Laud la V. de Monte Negro, venido de Tarragona con 1 pasag. y cargo de vino.

Circular de 5 de Diciembre de 1810.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la Real Isla de Leon se resolvió, y decretó lo siguiente.

Las Córtes generales y extraordinarias, ven con el mas profundo dolor la astucia; y perfidas artes con que el invasor de la Nacion procura seducir á los incautos y hacer instrumentos de su iniquidad aun á las personas distinguidas de la Monarquia, y que convencido del grande, y poderoso influxo de la Religion en un pueblo todo católico, obliga á los Obispos á que apoyen sus injusticias por pastorales que intentan dirijan á sus diocesanos, y á otros eclesiásticos que prediquen ser la voluntad de Dios, que se sugeten á su cetro de hierro, haciendo en España como en Francia de la Catedra de la verdad la escuela de la mentira: por tanto excitan el sabio zelo de los muy M. R.R. Arzobispos, R.R.

Obispos, Prelados Parrocos y demás Eclesiásticos á que impugnen con solidez y energia los perniciosos escritos de aquellos que por desgracia se han extraviado sucumbiendo á la seduccion y á la fuerza; anuncien á los pueblos que el amor á la patria, de su libertad é independencia es una obligacion de rigurosa justicia; manifiesten que la defensa de las leyes, del decoro y honor del estado es la accion mas gloriosa que recomiendan las sagradas letras; enseñen penetrados del espiritu de los Macabeos que se debe promover y sostener la Santa causa que se ha emprendido, usando como aquellos heroes de palabras, y discursos convenientes á vigorizar el ánimo de los jovenes, y acrecentar el valor característico de la Nacion para la lucha, y pelea; y por último hagan presente que es indispensable sacrificarlo todo, y guerrear hasta morir, por que peligran la Religion y la Patria; que esta es la voluntad de Dios autor y protector de las sociedades y un precepto natural que repiten é inculcan nuestros codigos. Asimismo exôrtan las Córtes generales y extraordinarias á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados Eclesiásticos, Seculares y Regulares que para atraer las bendiciones del cielo ordenen oportunamente rogativas privadas y públicas, dispongan que sean acompañadas de exôrtaciones cristianas, y fervorosas, y procuren por todos los medios que dicta la Religion, y que les inspire su ilustrado zelo, el que se reformen las costumbres, se extingan las discordias, y se reunan todos para rechazar al enemigo, y triunfar de sus armas y ardidés. Tambien encargan á los Generales de los exércitos y Vicario castrense, que por sí ó por sus subalternos velen el puntual cumplimiento de las ordenanzas que prescriben los actos religiosos, conservadores de las buenas costumbres del soldado, la mas exácta disciplina militar, el respeto, union, y armonia con las Autoridades civiles tan necesarias para mantener el órden público, y tratar de desarraigatodos los vicios y particularmente aquellos que debilitan las fuerzas físicas, y arruinan la salud de los exércitos. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá que se imprima, publique y circule. = Josef Morales Gallego, Presidente. = Manuel Luxan, Diputado Secretario. = Josef Martinez, Diputado Secretario. = Real Isla de Leon 1 de Diciembre de 1810. = Al Consejo de Regencia.

Y para la debida execucion y cumplimiento del Decreto pre-

cedente el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Governadores, y demas Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase, y dignidad, que le guarden; hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Pedro Agar, Presidente. = Marques de Castelar. = Josef Maria Puig Samper. = En la Real Isla de Leon á dos de Diciembre de 1810. = A D. Nicolas Maria de Sierra.

Lo traslado á V. S. de órden de S. A. para su inteligencia y demas efectos convenientes.

Otra circular de 2 de Enero último comunicada por el Ministerio de Hacienda á las Juntas Superiores de Provincia, y á los Intendentes y Subdelegados de Rentas.

„ La extraccion del ganado lanar merino á Reynos extraños ha estado siempre prohibida, y aunque el Gobierno ha dado á veces permisos para extraer algunas cabezas, ha sido en cantidades moderadas, siempre con motivos muy poderosos, y baxo ciertas formalidades, dirigidas á impedir los fraudes que pudieran cometerse á la sombra de estas gracias.

El Consejo de Regencia ha llegado á entender el escandaloso abuso que se está haciendo en la extraccion del ganado merino del reyno para paises extrangeros, por la absoluta inobservancia de las leyes que rigen en el particular: y siendo de la mayor importancia para el bien del estado que se ponga un término á este desórden introducido con perjuicio notable de los Reales intereses, es la voluntad de S. A. que todas las autoridades se abstengan de conceder semejantes permisos, cuya facultad es privativa del gobierno; y que los intendentes y subdelegados celen muy particularmente, y baxo su responsabilidad, que se cumplan las reales órdenes que prohiben la extraccion del ganado lanar merino, haciendo los mas estrechos encargos al resguardo de sus respectivas provincias; en el concepto de que por qualquier falta serán depuestos de sus destines los dependientes que por su descuido ó disimulo dieren ocasion ó permitan la menor contravencion á la referida prohibicion.

En la Imprenta de Doña Marcelina Serrá Impresora Real.